

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** a favor de **JORGE MARIO SILVA BARRETO** y en contra de **ENERGY BLUE S.A.S**, y **MARLY JOHANNA AGUIAR CESPEDES** por la suma de \$140'420.000.00
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del 11 de septiembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme a la tasa fluctuante por periodo mensual máxima legal permitida.
3. ORDENAR a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, las mencionadas sumas de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.
5. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los arts. 291, 292 del C.G.P.
6. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, ofíciase a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.
7. El demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N°049 hoy 16 de mayo de 2022
El Secretario,
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO